



**ACTA SESIÓN N° 48 ORDINARIA, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2014, DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

PUNTOS DE LA TABLA:

1. APROBACION ACTAS
2. LICITACIONES PUBLICAS
3. SUBVENCIONES
4. REGLAMENTO BIENESTAR FUNCIONARIOS CORPORACION APS
5. COMETIDO CONCEJALES
6. VARIOS



**ACTA SESIÓN N° 48 ORDINARIA, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2014, DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece, siendo las 15:47 horas, se da inicio a la Sesión N° 48 Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Emilio Boccazzi Campos, y la asistencia de los Concejales señores Claudia Barrientos Sánchez, Juan José Arcos Srdanovic, Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Julián Mancilla Pérez, Andro Mimica Guerrero y David Romo Garrido. Actúa como Ministro de Fe en este acto, la señora Secretaria Municipal (S), doña Elvira Friz Valenzuela y como secretaria de Acta doña Angélica Trujillo Villarroel.

Asisten, además: Rita Vrsalovic Cabezas, Directora de Control; Orieta Magna Veloso, Directora de Desarrollo Económico Local; Sergio Becerra Díaz; Director de Operaciones; Victoria Molkenbur Sapunar; Directora de Inspecciones; Carlos Yáñez, Administrador (S) Cementerio Municipal; Luis Antonio González Muñoz, Director Secretaría Comunal de Planificación; Rodrigo Henríquez Narváez, Director de Asesoría Jurídica; Angélica Ulloa García, Directora de Administración y Finanzas; José Mario Almonacid Maldonado, Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos; Hina Carabantes Hernández Directora de Obras Municipales; Claudio Oyarzo Paredes, Director de Bienestar; Sergio Oyarzo Alvarez, Director de Tránsito y Transporte Público; Claudio Carrera Doolan, Director de Desarrollo Comunitario; Antonio Vargas, Jefe de Abastecimiento; Alejandro Avendaño López, profesional de Alcaldía y los profesionales del Área de Salud de Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor don Orlando Estefó y la Sra. Gloria Pérez.

PUNTOS DE TABLA

1. APROBACION ACTAS

El señor **Alcalde** y Presidente del Concejo, don **Emilio Boccazzi Campos** da inicio a la sesión y en primer término somete a consideración del Concejo las actas N°47 Ordinaria y N°18 Extraordinaria.

El **concejal David Romo** hace una observación al Acta N°47 Ordinaria, página 8, en su intervención, donde dice "... expresa que nunca ha sido **partido** de la instalación ..." hay un error ortográfico debiendo decir "**partidario** de la intalación..."

Acuerdo N°587 con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los concejales presentes, salvo la abstención de los señores concejales Andro Mimica Guerrero que no asistió a ninguna de las dos sesiones cuyas actas se someten a consideración; y la abstención del concejal Juan José Arcos Srdanovic, sólo en el caso del acta correspondiente a la sesión N°18 Extraordinaria a la que no asistió, **se aprueban, con observaciones, Actas de Concejo Municipal que se individualizan:**

NRO.	SESIÓN	FECHA
47	Ordinaria	07.03.2014
18	Extraordinaria	26.02.2014

OBSERVACION: Se debe corregir intervención del concejal Romo, consignada en párrafo sexto de la página 8 del Acta correspondiente a la sesión N°47 Ordinaria, la palabra "partido" por "partidario".



El **concejal José Aguilante** reitera lo mencionado en sesión anterior y ello es que no comparte el comprimir o sintetizar las actas, sino que se pudieran dar a conocer con un sistema de audio a través de la página web o de algún link para que la comunidad tuviera acceso a ellas y que para ello se tomaría un acuerdo si se realizaría una modificación.

Consulta si la nueva forma de redactar el acta tiene relación con el acuerdo solicitado o si se continúa con el mismo sistema que se ha estado utilizando.

El **concejal Juan José Arcos** manifiesta que luego de tratar el tema con el departamento jurídico, el reglamento dice que el desarrollo del acta debe ser resumido y si se continúa con la forma actualmente utilizada se tiene que modificar dicho reglamento.

El **señor Alcalde** expresa que no sabe cuál es el análisis tan profundo que debe hacerse al respecto y sugiere al concejal Aguilante sea más explícito.

El **concejal Aguilante** señala que en la sesión anterior se dijo que se tomaría un acuerdo de la manera en que se harían las actas; comprimirlas o continuar con la transcripción, y ello quedó en acta.

Interviene el **Asesor Jurídico**, don **Rodrigo Henríquez**, señalando se hizo presente que un acta no es el tenor literal de lo que se trata en el concejo, y eventualmente para efectos de la comunidad ellos pueden tener acceso al audio. El acta se entiende como una síntesis breve de lo tratado en sesión de concejo. Un acta es distinto a una transcripción y lo que señala el reglamento de funcionamiento de concejo es un acta.

El **Concejal Sr. Juan José Arcos** añade que, recogiendo la opinión de varios concejales, la sesión íntegra debiera ser televisada y difundida por los medios con los cuales se tiene convenio, para que así la comunidad esté en conocimiento del trabajo que se hace en la Sala, como asimismo las resoluciones y los temas que se van tratando, para que esté informada y pueda participar de mejor forma en las decisiones de ciudad.

El **señor Alcalde** afirma que eso está pendiente y que se puede realizar a través de un canal propio, o de la página web.

Agrega que si hubiese que ajustar algo en el reglamento de sala se hará. Destaca que las actas que se aprueban son de la semana anterior, lo que no ocurría en administraciones anteriores, habiendo tenido que aprobar actas de tres o cuatro meses atrás. Propone realizar una comisión de trabajo para analizar el reglamento de sala.

2. LICITACIONES PUBLICAS

El **Sr. Alcalde** cede la palabra al Presidente de la Comisión de Finanzas, para que pueda informar acerca de la licitación del **Servicio de Aseo del Teatro Municipal**; tema que fue tratado en dicha comisión.

El **Presidente** de la **Comisión de Finanzas y concejal**, don **Vicente Karelovic** señala que se requiere contratar el servicio por un período de 12 meses, el informe de evaluación establece que se presentaron 9 ofertas, calificando sólo 7 de ellas y propone adjudicar, de acuerdo a las bases administrativas y técnicas, a doña Gloria Cárdenas Ojeda, por un monto total \$1.916.667.- IVA incluido, lo que hace un total en 12 meses de \$23.000.000.-

El señor Alcalde, somete a consideración de los señores concejales la aprobación para adjudicar la Licitación Servicio de Aseo Teatro Municipal.

Acuerdo N°588, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, **se aprueba adjudicar la Licitación Pública denominada “SERVICIO DE ASEO EBC/EFV/**



TEATRO MUNICIPAL PUNTA ARENAS” publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo la adquisición ID 2348-8-LE14, al proveedor GLORIA CARDENAS OJEDA, RUT: 8.445.358-7, por un monto mensual de \$1.916.667.- (Un millón novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos), IVA incluido por un periodo de 12 (doce) meses y un costo anual de \$23.000.000 (veintitrés millones de pesos).

ANT.: 639.

El Presidente de la Comisión de Finanzas, **concejal Vicente Karelovic**, procede a dar lectura a segunda licitación “Contratación Servicio de Guardias de Seguridad, para recintos, dependencias municipales y actividades que organiza la Municipalidad de Punta Arenas, modalidad contrato de suministro, duración en el tiempo (18 meses)”.

El **concejal Sr. Mario Pascual** consulta cuál es el salario mínimo fijado por la empresa para los trabajadores, destacando que en la administración anterior dejaron establecido que toda empresa que se adjudique deberá otorgar el sueldo mínimo, respondiendo la **Directora de Administración y Finanzas**, doña **Angélica Ulloa**, que el sueldo con total haberes es de \$300.000, lo que se encontraba reflejado en la tabla de evaluación, contando con un sueldo líquido de \$262.000.-

El señor Alcalde somete a consideración de los señores concejales la aprobación de esta segunda Licitación.

Acuerdo N°589, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los señores concejales presentes, **se aprueba adjudicar la Licitación Pública denominada: “CONTRATACION SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, PARA RECINTOS; DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES QUE ORGANIZA LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, MODALIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO, DURACIÓN EN EL TIEMPO (18 Meses)”**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo la adquisición ID 2348-3-LP14, a **EMPRESA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS CR2 LTDA.**, RUT: 76.286.841-5, por un monto mensual de **\$4.170.000.-** (Cuatro millones ciento setenta mil pesos), valor neto, estimándose un costo total de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos).

ANT.: 153.-

A continuación el Presidente de la Comisión de Finanzas, **concejal Vicente Karelovic**, solicita al Sr. Alcalde autorización para presentar la modificación N° 17 que fue tratada en comisión Finanzas y que no está en Tabla pero está dentro del plazo, lo que es aceptado.

Acuerdo N°590, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los concejales presentes, **se aprueba sancionar dentro del punto, la modificación presupuestaria N°17 de la Dirección de Administración y Finanzas.**

Concejal Vicente Karelovic da lectura en detalle al informe de dicha modificación, por \$4.000.000.- para gastos relacionados con el carnaval de invierno.

Sometida a consideración del concejo, se aprueba.

Acuerdo N°591, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, **se aprueba la modificación presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a informe N°15 de la Dirección de Administración y Finanzas.**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 17		
DISMINUCION DE GASTOS		
	Cuenta	Monto Modif. M\$
22.08	SERVICIOS GENERALES	4.000.-
	TOTAL	4.000.-



AUMENTO DE GASTOS		
	Cuenta	Monto Modif. M\$
21.04	OTROS GASTOS EN PERSONAL	4.000.-
	TOTAL	4.000.-

JUSTIFICACION: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014 EN M\$4.000.- DISMINUYENDO LA CUENTA 22.08.011 SERVICIOS DE PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTOS SUBPROGRAMA 010315 CELEBRACION DIA DE LA MUJER Y SUPLEMENTANDO LA CUENTA 21.04.004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS SUBPROGRAMA 010313 INVERNADA EN LA PATAGONIA CON EL OBJETIVO DE CONTRATAR MONITOR PARA CONFECCIONAR CORPÓREOS Y MUÑECOS GIGANTES QUE SE UTILIZARÁN EN LOS CARROS MUNICIPALES DEL CARNAVAL DE INVIERNO Y REALIZACIÓN DE TALLERES DE DISEÑOS EN CONFECCIÓN DE CARROS Y CORPÓREOS A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN CARNAVAL DE INVIERNO.

ANT.: 877.

3. SUBVENCIONES

En este punto el **Sr. Alcalde** cede la palabra al Concejal David Romo, para que exprese si el punto se retira o hay algún acuerdo, en el entendido que hay una gran cantidad de solicitudes de subvención.

El **concejal David Romo**, propone sacar el punto de tabla en el sentido de que no se trata de no querer entregar recursos sino que es necesario realizar una revisión al reglamento en Comisión de Régimen Interior, a la vez solicita una reunión al Presidente de esta Comisión ya que existe una propuesta en donde dice que se puede entregar las subvenciones en porcentaje de acuerdo a temas como lo social, deportivo y cultural. El reglamento dice que debe ser entregado tres veces al año, que deben ser organizaciones que vayan en directo apoyo al trabajo municipal y muchas de ellas no son en ese sentido, por lo que se requiere un ordenamiento en un corto plazo para poder entregar una respuesta clara al respecto, porque las instituciones siguen solicitando recursos.

El **concejal Andro Mimica** comparte la opinión del concejal Romo en el sentido de revisar el reglamento y respetarlo. Además señala que será necesario analizar el tema de los porcentajes de las subvenciones para aplicar las medidas correctas conforme a los requerimientos de las organizaciones, no considera que haya que tener un porcentaje tan definido, tan estructurado.

Interviene el **Concejal Vicente Karelovic** para recordar y tener presente que se creó el Ministerio del Deporte, agregando el **concejal Andro Mimica** que también existe el Ministerio de Desarrollo social y el Ministerio de Cultura.

El **concejal Mario Pascual** expresa que es de la idea de no entregar tanta subvención porque en muchas instancias se han otorgado recursos para proyectos como mejoramiento de viviendas, siendo que son beneficios otorgados por Serviu. Considera importante solicitar, de parte del señor Alcalde, información a las distintas instituciones de gobierno cuáles son los beneficios que ellos entregan y como municipio llegar a ser derivadores hacia otros fondos puesto que mucha gente desconoce cierta información.

El **señor Alcalde** señala que la postulación a proyectos de mejoramiento de vivienda del Serviu no es fácil, pues requiere de muchos requisitos y gran parte de la población en Punta Arenas es de autoconstrucción, no cuenta con planos y recepción definitiva. Además, la actual ley del mono tiene poco alcance, es de pocos metros cuadrados, reconoce que esta ley era de gran utilidad hasta el año 2011 pero la actual sólo permite regularizar hasta 25 metros cuadrados. Sugiere proponer a los nuevos legisladores modificar esta ley con una lógica coherente con la realidad. Agrega que los proyectos



PAIC y las subvenciones, en muchos casos, también se orientan hacia mejoramiento de vivienda.

El **concejal** señor **José Aguilante** manifiesta su preocupación porque las subvenciones han perdido el sentido debido a que existen instituciones que no han resultado beneficiadas por los proyectos PAIC y terminan buscando otra alternativa para obtener recursos del municipio de forma más sencilla de postulación, lo que le parece una falta de equidad en el momento de la distribución.

Considera que es necesario ordenar el reglamento y como último punto sugiere evitar el asistencialismo generado entre municipios lo que produce dependencia en las organizaciones utilizando diferentes métodos para llegar a conseguir su propósito. Propone generar un factor educativo, enseñando a las personas a desarrollar mecanismos de promoción social donde ellos integren la logística de sus propios proyectos.

Interviene la **concejala** señorita Claudia Barrientos para señalar que reconoce que como parte del equipo que votó a favor del reglamento se equivocaron, no fue acertado poner fechas. La reestructuración del reglamento deberá estar basada en las necesidades reales en la entrega de subvenciones, predominando el buen criterio entre los pares y así lograr mayor capacidad de gestión como autoridades.

El **concejal** señor **Juan José Arcos** solicita se entregue copia del reglamento a cada concejal para analizarlo y posteriormente citar a una reunión de comisión de Régimen Interior para tratarlo en conjunto. Señala que existen dos sistemas legales: Sistema continental europeo, que es el que intenta reglamentar todo y de esta manera quita poder a la autoridad y el sistema anglosajón, que no argumenta, ni legisla nada, por lo tanto es un sistema más expedito. Sugiere eliminar reglamentos y no incluir otros. Además, propone al señor Alcalde hacer una presentación y llevarla al Tribunal Constitucional contra el reglamento del Ministerio de Transporte que impide colocar semáforos en calle Martínez de Aldunate porque no hay dos muertos por esquina. Los reglamentos no pueden tener mas valor que las personas, comparte la opinión de la concejala Barrientos, de permitir que las autoridades tengan más capacidad de gestión.

Complementando lo expresado por el Concejal Juan José Arcos, el señor **Alcalde y Presidente del Concejo** comenta experiencia ocurrida el año pasado en la inauguración de la Junta de vecinos N°19, donde no contaban con cierra, ni sillas en el momento de la inauguración, por lo que en una semana hubo que gestionar una subvención de alrededor de \$2.000.000.- para resguardar una inversión de cien millones. Por tanto, reglamentar demasiado impide solucionar ciertas eventualidades.

Agrega que muchas organizaciones no postulan a los proyectos PAIC porque saben que después pueden acceder a estos recursos. Propone revisar el reglamento pero también dejar establecida una alternativa para resolver situaciones eventuales.

El **concejal y Presidente** de la Comisión Social, señor **David Romo**; luego de recoger la opinión de sus colegas concejales manifiesta su preocupación porque se deja fuera de selección a muchas organizaciones que nunca han recibido un beneficio. Sugiere ajustar medidas con agrupaciones que consideran que los beneficios que les otorga el municipio son para siempre.

Agrega que este fin de semana se inaugura la junta de vecinos "Los Navegantes", la que solicitó 100 sillas; solicitud que fue denegada y para su inauguración no cuenta con éstas.

Por lo anteriormente expuesto se posterga este punto a la espera del reglamento que va a discutir la comisión social y la de régimen interior.



4. REGLAMENTO BIENESTAR FUNCIONARIOS CORPORACION APS

El señor **Alcalde** solicita a la Jefa del Area Salud, doña Gloria Pérez, pueda explicar el avance en la elaboración de este reglamento.

Interviene el **Asesor Jurídico** municipal para señalar que este reglamento se aprueba con las observaciones ya conocidas, el que fue estudiado previamente por la Comisión de Salud y Concejales que asistieron a ésta. De no aprobarse, los plazos se van retrasando.

La **Jefa del Area Salud**, doña **Gloria Pérez** explica que lo que se busca es la aprobación del reglamento en el que se detallan algunas observaciones de redacción, periodo de latencia de seis meses y como tercera observación se refiere a la determinación de la Asamblea de que el aporte de cada funcionario debiera ser igualitario para todos los funcionarios por un monto de \$4.000.- Destaca que está considerado dentro del presupuesto un aporte anual de salud de \$32.000.000 para funcionamiento de Bienestar . Además, estando constituido el Bienestar el Ministerio de Salud comprometió un aporte de subvención por el año 2014.

El **concejal** y Presidente de la Comisión de Salud, Sr. **Mario Pascual** hace énfasis en que el reglamento ha sido presentado durante todo el año en comisiones de salud.

El Asesor Jurídico, Sr. **Asesor Jurídico** señala que se hizo una presentación en la Contraloría por parte de la Municipalidad de Punta Arenas, aclarando que en el proceso de difusión no participaron los funcionarios municipales sino los funcionarios de la Corporación. Una de las aprensiones era la forma de transferencia de fondos a la organización a crearse, por lo cual, junto a la Directora de Control hicieron la consulta a Contraloría Regional y ésta al no tener antecedentes sobre el tema planteó la situación a Contraloría General de la República, la que aún no responde. Sin perjuicio de eso, en reunión de coordinación a petición del señor Alcalde se llegó a la conclusión de que el reglamento estaría en condiciones de ser aprobado en la condiciones que está sabiendo de que existe una consulta pendiente y que el período de latencia del reglamento establece seis meses y dentro de esos tiempo se espera resolver todas las dudas desde el punto de vista jurídico y Contraloría a partir de la consulta que se realizó.

El **señor Alcalde** consulta si la aprobación del reglamento depende de la respuesta de Contraloría para comenzar a operar.

Responde el Sr. **Asesor Jurídico** que sería una aprobación condicionada a la respuesta que entregaría la Contraloría General de la República.

El **concejal** señor **José Aguilante** expresa que tiene ciertas dudas al respecto dado que si se da el periodo de latencia de los seis meses y en esa instancia la Contraloría General de la República dice que no corresponde el traspaso de fondos ¿en qué situación quedan los Concejales que aprobaron este reglamento? Considera que es bastante riesgosa.

El Sr. **Asesor Jurídico** aclara que la consulta realizada por el municipio ha sido sobre la procedencia del aporte que se va a efectuar después de seis meses. Los antecedentes que el municipio desea tener es el procedimiento por el cual se realiza el aporte. Los funcionarios están formando un bienestar porque la ley los ampara y está establecido.

El **concejal Juan José Arcos** consulta si la aprobación de este reglamento no se realiza hoy puede traer algún perjuicio a los trabajadores y si se puede aprobar todo menos el artículo que está en discusión.

El Asesor Jurídico aclara que el reglamento se aprueba como se presentó con las observaciones que se hicieron presentes. El compromiso que se adoptó con los funcionarios es someter a aprobación del Concejo el reglamento que fue presentado en
EBC/EFV/



sesión anterior con las observaciones correspondientes y que fue estudiado por la comisión de Salud y los concejales que asistieron a dicha comisión. La duda procedimental es la metodología del traspaso y como la ley estableció plazos para la entrega de los recursos, de no aprobarse esos plazos se van retrasando.

El **concejal Sr. Andro Mimica** señala que al aprobar el reglamento se acelera el proceso y el Gobierno Regional tendría que entregar los recursos. Sabiendo que la constitución de Bienestar se efectuará a pesar de las observaciones porque es un tema de justicia.

El **señor Alcalde**, don **Emilio Boccazzi**, manifiesta que durante el año 2015 no hay aportes del Gobierno Regional y que una vez más los legisladores imponen beneficios que son legítimos pero con plata de otros.

Propone al Concejo hacer una presentación a quien corresponda a través de la autoridad ejecutiva y parlamentaria solicitando que se legisle para que en el presupuesto 2015 vengan los recursos íntegros para los Bienestares. Consulta a la Jefa de Área Salud, en caso de aprobarse hoy, ¿cuándo comenzaría a operar el Bienestar?

La Jefa de Area Salud, doña **Gloria Pérez** responde que los beneficios comienzan a operar después de seis meses luego que los funcionarios comienzan a cotizar su aporte. Indica que cuando se hizo el presupuesto de Salud se incorporó 32 millones de pesos para el Bienestar, por lo tanto la intención era que se financiara el Bienestar con dineros de Per Capita.

El **Director de Secretaría de Planificación**, don **Luis Antonio González**; explica que entre los meses de octubre noviembre se presentó el plan de Salud y ellos habían presentado \$100.000.000, pero hubo una diferencia sustancial, siendo objetado por la concejala Claudia Barrientos debido a que en el programa "Postrados" el municipio estaba entregando \$100.000.000 y ellos tenían el costo de \$66.000.000 ó \$68.000.000, que costaba el programa y \$32.000.000 destinados para un servicio de Bienestar; situación que el Concejo rechazó y lo que en definitiva aprobó en la subvención municipal fueron \$100.000.000.- a Salud, íntegramente para el programa postrados. Por lo tanto, la transferencia fue exclusivamente para el programa Postrados.

El **concejal** señor **Mario Pascual**, señala que es legal la constitución del comité de bienestar, además la ley estipula que en el 2013 y 2014 va a ser a medias el aporte entre el estado y la municipalidad y no puede ser menor el aporte que reciben los empleados del área de salud al aporte que reciben los funcionarios municipales, fijado en 4UTM; recursos que deberá entregar tanto el estado como la municipalidad. Aclara que desde el año 2015 en adelante el municipio tiene que otorgar 4 UTM y lo que se está perdiendo hoy es la oportunidad de recibir las 2 UTM que entrega el gobierno. Indica que las observaciones que hay no tienen que ver con la ley sino que cómo se ponían de acuerdo entre las distintas agrupaciones de atención primaria por temas de jerarquía; cuánto se iba a cobrar como aporte y se llegó a un acuerdo que iba a ser una cantidad igual. En el período de latencia que ellos fijaron de seis meses se van a organizar y salir a buscar recursos y mejores beneficios a través de convenios con distintas instituciones. Como Presidente de la Comisión de Salud sugiere proceder a la aprobación para no dilatar más el tema.

El **señor Alcalde** solicita acuerdo del concejo para prorrogar la sesión por un lapso de treinta minutos.

Acuerdo N°592, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la prórroga de la sesión por un lapso de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Punta Arenas.**



La **concejala Claudia Barrientos** consulta a la Jefa del Area de la Salud, doña Gloria Pérez, en el caso de aprobarse, si el recurso está resguardado en el área de la salud y si es parte del presupuesto.

Responde la señora **Gloria Pérez** manifestando que estaba el financiamiento con el aporte per capita desde el área de salud pero por información del Director de Secretaría de Planificación, don Luis Antonio González, el presupuesto no se aprobó así. Por tanto, queda en la disyuntiva.

El **Presidente** de la Comisión de Salud y **concejal**, don **Mario Pascual** agrega que hay que tener claridad si está en el per cápita o en el aporte municipal porque éste último es íntegro para el programa postrados, distinto es si dentro del per cápita han logrado tener los \$32.000.000.-

El **señor Alcalde** manifiesta que dada la situación no se tiene claridad de donde se financian los \$32.000.000.- En ese caso se estaría aprobando un reglamento sin financiamiento.

Interviene el señor **Orlando Estefó**, representante de la Corporación Municipal, sugiriendo que sería importante tener antecedentes de la sesión en donde se aprobó el Plan de Salud para el año 2014. Agrega que la ley dio el derecho a los trabajadores e incluso podrían asociarse al bienestar de la municipalidad porque tienen el derecho. Sin embargo, están optando por constituir un bienestar independiente. La Ley 20.647 hizo una omisión respecto a cómo el municipio va a entregar aportes a trabajadores que no son municipales sino que están bajo otro RUT, de una entidad privada y es por ello que se produjo una controversia y Contraloría no ha resuelto ese dilema. Si no pudiese darse como vía municipal tendría que ser cubierto con fondos per capita.

El **señor Alcalde** señala que no hay certeza de que esos recursos estén resguardados como ahorro en el per capita y no están contenidos dentro del presupuesto municipal (\$32.000.000) por lo que habría que hacer una modificación, disminuyendo cuentas municipales para entregar este aporte. Solicita a don Luis Antonio González pueda entregar mayores antecedentes al respecto.

El **Director de Secretaría de Planificación** responde que en el presupuesto está sólo el aporte de 100 millones de pesos a Salud para el programa postrados. De aprobar el reglamento y estuviese en contra el dictamen de Contraloría, la municipalidad no aporta, pero ellos tienen acceso al aporte fiscal. Si la Contraloría dice que sí son asimilables a los funcionarios municipales, la municipalidad tendría que buscar los \$32.000.000 para el traspaso y entregar el mismo monto que entrega al servicio de bienestar municipal.

El **concejal** señor **José Aguilante**, manifiesta que lo que debe prevalecer es el derecho de los trabajadores, confía en que se van a generar los mecanismos que permitan contar con los fondos necesarios y queda a la espera del dictamen de Contraloría, por tanto expresa su aprobación al reglamento.

El **concejal Juan José Arcos** se adhiere a lo expresado por el concejal Aguilante y solicita se oficie a los parlamentarios especificando la situación y ojala que los parlamentarios jóvenes puedan solucionar este problema. Aprueba haciendo la salvedad de que las promesas hechas por los parlamentarios sean cumplidas.

La **concejala Claudia Barrientos** considera que es inconcebible que después de una larga discusión, el área de salud se presente ante el concejo municipal con el propósito de someter a votación por la aprobación del reglamento no teniendo la certeza de contar con el financiamiento. Se está manifestando una molestia contra los parlamentarios por legislar sin tener presupuesto para los municipios y en este caso se ignora si existe



financiamiento para el funcionamiento del Bienestar. Le parece impresentable esta situación teniendo un equipo que se encargó de ver estos detalles.

El **concejal** Mario Pascual manifiesta que la responsabilidad es del municipio porque son fondos municipales según la ley y en el presupuesto municipal se debió haber previsto los 100 millones para el programa postrados aparte de los 32 millones para el bienestar.

El **señor Alcalde** expresa que como municipio tienen un requerimiento de más de mil cuatrocientos millones en educación y sólo se cuenta con mil millones, lo que significa que deben acudir a otros ítem para obtener lo requerido.

Interviene la Jefa del Área de la Salud, doña **Gloria Pérez**; reiterando que en presupuesto anual de salud aparecen los \$32.000.000 con cargo a per capita, que los \$70.000.000 que aparecen corresponden al programa postrados. Eso es lo que aparece en el presupuesto anual.

Interviene el **concejal Juan José Arcos** manifestando que la señora Gloria Pérez está confundida porque la propuesta fue hecha por quien habla, de \$32.000.000 versus \$68.000.000 y la mayoría del concejo rechazó su propuesta y lo aprobado fueron \$100.000.000 para el programa postrados.

El **señor Alcalde, don Emilio Boccazzi** consulta a la señora Gloria Pérez si de los \$100.000.000.- que aportará el municipio para el área de salud, se puede sostener el Bienestar con los \$32.000.000.- y con el saldo cubrir el programa postrados.

Responde la **Jefa del Área de la Salud**, que el Bienestar está considerado con \$32.000.000 con fondos per capita y no con aportes municipales y es lo que aparece en el presupuesto anual de Salud.

El **Señor Alcalde** afirma que lo importante es que los recursos están, ya sea a través de la corporación o del municipio, si en definitiva, quien paga las cuentas de la Corporación es el municipio: La piscina municipal, los postrados, los buses, todo lo termina pagando el municipio, porque el estado no se hace responsable por completo ni de la salud ni de la educación.

Propone al concejo proceder a votación por la aprobación del reglamento de Bienestar para los funcionarios de la Corporación Municipal de atención del área de salud primaria, dejando constancia del contenido el reglamento con las modificaciones, ya sea en acta o en el acuerdo.

El **concejal José Aguilante** manifiesta que las observaciones contra propuestas son de forma, más que de fondo. Aclara esto para tener la certeza de que van a votar por algo que no alcanzaron a leer aún cuando participaron de las comisiones.

El señor **Alberto Vargas**, Profesional del Área de la Salud interviene ratificando que el reglamento original deber ser presentado junto con las propuestas.

El **señor Alcalde** agrega que el reglamento y sus modificaciones quedará en acta de tal forma que cuando tengan que aprobar, quede establecido lo dicho por el señor Manuel Vargas.

El **Asesor Jurídico** señala que quede dentro del acuerdo que se está a la espera de un pronunciamiento por parte de Contraloría, proponiendo que esto quede en acta.



El **señor Alcalde** reitera que será necesario esperar el acuerdo de Contraloría de la República por presentación hecha por el municipio, el que se conservará o modificará según establezca el ente contralor.

Somete a votación al concejo por aprobación reglamento de bienestar de Corporación Municipal del Area de Atención Primaria, en las condiciones señaladas.

Acuerdo N°593, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los señores Concejales presentes, se **aprueba Reglamento Servicio de Bienestar de los funcionarios de APS de la Corporación Municipal de Punta Arenas, conforme a documento adjunto.**

ANT.: 4300/2013.

5. COMETIDO CONCEJALES

El **Alcalde** y **Presidente** del **Concejo**, don **Emilio Boccazzi**; somete a votación cometido del Concejal, don Juan José Arcos, para asistir a capacitación a realizarse en Viña del mar los días 27 y 28 de marzo al cual ya estaba autorizado el concejal Mario Pascual.

Acuerdo N°594, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, **se autoriza la participación del Concejal JUAN JOSE ARCOS SRDANOVIC**, en representación del Alcalde y la I. Municipalidad de Punta Arenas, en la Capacitación Nacional: **“Alcances de la modificación a la legislación municipal ya aprobada por el Congreso Nacional “Que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales”**, que organiza Gestión Pública Consultores y que se desarrollará en la ciudad de Viña del Mar, los días 27 y 28 de marzo de 2014.

ANT.: 868.

Del mismo modo el **señor Alcalde** indica que el concejal don José Aguilante, ha solicitado autorización para asistir al **“IV Congreso Iberoamericano de Autoridades Locales”**, a realizarse en la ciudad de Olmué, del 2 al 4 de abril.

Acuerdo N°595, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, **se autoriza la participación del Concejal JOSÉ AGUILANTE MANSILLA**, en representación del Alcalde y la I. Municipalidad de Punta Arenas, al **“IV Congreso Iberoamericano de Autoridades Locales”**, que organiza Iter Chile y que se desarrollará en la ciudad de Olmué, entre los días 2, 3 y 4 de abril de 2014.

6. VARIOS

El **señor Alcalde**, don **Emilio Boccazzi**, da a conocer la nómina de integrantes del Comité de Bienestar del área de Salud de la Corporación, que actuarán como representantes del Alcalde y luego somete a consideración del concejo.

El **concejal** señor **Juan José Arcos** propone a don Aníbal Gómez, Técnico Paramédico para que se represente todos los estamentos, no necesariamente los directivos sino también los funcionarios de menor rango.

El **señor Alcalde** señala que estos son los cuatro representantes del Alcalde y los funcionarios deben designar al resto. Hace suya la propuesta presentada por el Area de la Salud en donde hay distintos estamentos y solicita acuerdo del Concejo.

El **concejal Juan José Arcos**, vota en contra porque considera que deben estar todos los estamentos representados.



Acuerdo N°596, con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales: Claudia Barrientos Sánchez, Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Julián Mancilla Pérez, Andro Mimica Guerrero y David Romo; y el voto en contra del Concejal Juan José Arcos Srdanovic, **se aprueba la designación de los funcionarios del Área Salud de Corporación Municipal que a continuación se indican, como integrantes del Comité de Bienestar en representación del señor Alcalde de la comuna, ello de conformidad a lo señalado en el artículo 10 de la ley 19.754:**

María Elena Urbina A.	Nutricionista encargada de Campañas de promoción
Jacqueline Barría M.	Enfermera Asesora de Salud Familiar
Jenny Barrientos A.	Encargada de Personal
Gloria Pérez Cárcamo	Jefe del Area Gestión Salud

ANT.: 4300.

A continuación, el **señor Alcalde** señala que ha hecho entrega del oficio N°178 que informa respecto de demandas ante Tribunal de compras públicas, causas Rol 60 y 61 del año 2014, correspondientes al BancoEstado y Corpbanca respecto de la Licitación de las Cuentas Bancarias, ante lo cual ha debido viajar a Santiago el Procurador del departamento jurídico, don Patricio Farías, y se ha hecho la presentación que corresponde por parte del propio departamento jurídico, con el apoyo del equipo de abogados del municipio.

Agrega que también se ha entregado el informe de licitaciones y contrataciones correspondiente al periodo del 06 al 17 de marzo de 2014.

Por otra parte, informa que debe requerir un acuerdo para que la ciudad de Punta Arenas en conjunto con ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Puerto Montt puedan constituir la Asociación Nacional de Ciudades Puerto y Bordes Costeros de Chile, con el objetivo de poder tener un diálogo con el Estado de Chile para que los puertos aporten al desarrollo de las ciudades y no solamente extraigan recursos.

Recuerda que informó al concejo de la reunión efectuada en el mes de diciembre y en el mes de abril se efectuará reunión en Talcahuano, por lo que solicita el apoyo para la incorporación a dicha asociación, indicando que además se ha pedido ser parte de los directorios de las empresas portuarias, no con derecho a tener ingresos, sino que sólo con derecho a voz y voto, porque las decisiones que toman las empresas portuarias afectan a las ciudades.

Señala que si se cuenta con el apoyo del concejo la próxima reunión sería en Punta Arenas.

Somete a consideración la aprobación para incorporación del municipio en la constitución de la Asociación de Ciudades Puerto a realizarse en la ciudad de Talcahuano.

Acuerdo N°597, con el voto a favor del Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la incorporación de la I. Municipalidad de Punta Arenas a la ASOCIACION NACIONAL DE CIUDADES PUERTO Y BORDE COSTERO DE CHILE que se constituirá próximamente en la ciudad de Talcahuano.**

En otro tema, el Alcalde, señor **Emilio Boccazzi** informa que en la mañana de hoy (miércoles 19 marzo) se han embarcado a través de empresa Cometsur, que ganó la licitación pública, cerca de 2.000 neumáticos, quedando otros 2.000 neumáticos que saldrán la próxima semana. El costo de la licitación fue alrededor de \$10.000.000 más IVA, y los neumáticos van destinados a una planta de tratamiento en la ciudad de Santiago.



Agrega que seguramente se traerá a concejo una modificación presupuestaria para hacer un segundo embarque de otros cuatro camiones hasta que algún empresario se instale con una planta de tratamiento; esto mientras no haya una ley que legisle para que haya una responsabilidad de los usuarios que consumimos neumáticos a través del uso de vehículos y que en definitiva no sean los municipios los que tengan que resolver un pasivo ambiental que generamos todos.

Se espera dentro de la próxima semana, señala, tener las actas de recepción de la planta de tratamiento en Santiago para tener una nueva práctica ambiental de sustentabilidad en el municipio.

A continuación solicita acuerdo para prorrogar la sesión en media hora más.

Acuerdo N°598, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba por segunda oportunidad la prórroga de la sesión por un lapso de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Punta Arenas.**

Interviene el **concejal** señor **Vicente Karelovic** refiriéndose a licitación de cuentas corrientes con los bancos señalando que a partir de junio del año 2002 los bancos fueron autorizados para remunerar los saldos mantenidos en las cuentas corrientes y los clientes deben decidir si se incorporan a este sistema. El requisito es mantener un determinado saldo promedio mensual mínimo disponible y dentro de este límite podrán ofrecer distintas tasas. Presenta esta sugerencia para ser analizada por la Dirección de Finanzas, puesto que podría ser interesante considerando los montos que maneja el municipio.

En segundo punto expresa que según el Director de Onemi, el plan de contingencia para situaciones de emergencias ya está en circulación y sería bueno que el señor Alcalde informe al respecto.

En respuesta al concejal Karelovic el **señor Alcalde** señala que se contactará con el Director de Protección Civil, don Sergio Becerra para realizar una exposición en las próximas sesiones.

El **concejal Andro Mimica** sugiere que la Corporación Municipal pueda agregar clases de educación sexual en todos los niveles de los establecimientos educacionales para comenzar a prevenir y lo que significa tener un hijo a corta edad, además poder llegar a un consenso de tener en algún liceo una sala cuna para que las madres puedan amamantar a sus niños, de tal forma que ello permita a las jóvenes mamás el poder continuar con sus estudios. Además, sería importante comenzar a entregar preservativos a los jóvenes de 1° a 4° medio.

Como segundo punto consulta en qué proceso va el proyecto de Agua Fresca, conocer su estado financiero, en qué situación está y también solicita el poder ir a este lugar y así conocer los avances que ha tenido éste.

El **Alcalde**, don **Emilio Boccazzi** indica que el proyecto está detenido pero con el compromiso de poder retomar con una perspectiva mayor a lo planificado. Propone a la Corporación Municipal idear un plan maestro enfocado en la rehabilitación, en el intercambio intergeneracional.

Pide al concejo puedan darle tiempo ya que recién se comienza el año y hay una serie de temas pendientes, destacando la gestión de Dirección de Tránsito al poder realizarse los pagos de permiso de circulación a través de la página web.

El **señor Alcalde** agrega que en el sector Agua Fresca no se encontrará mucho avance porque hay que elaborar un proyecto. Se hicieron algunas acciones puntuales,



expresando el **concejal Mimica** que su consulta es otra y pregunta por el proyecto inicial que se tenía para el sector.

Responde el **señor Alcalde** que el proyecto ha sido suspendido sabiendo que al contar con 66 hectáreas es necesario pedir concesiones marítimas; se está pensando en proyectos de turismo, invernaderos, educación, rehabilitación y otros.

El **concejal José Aguilante** se refiere a los deterioros producidos por causa de la lluvia, falta de calefacción y una serie de falencias en la escuela Patagonia por lo que solicita en lo posible se hagan las gestiones a la brevedad para solucionar el problema.

En otro tema propone convocar una reunión con los nuevos integrantes del Consejo Regional con el objetivo de desarrollar actividades en conjunto con los presidentes de comisiones del municipio e invitar a una sesión al señor Intendente de la región de Magallanes para dar a conocer en una breve exposición los proyectos pendientes.

El otro tema da a conocer la molestia que produce en los pobladores por la atención entregada por el Hospital Clínico cuyo mecanismo actual es atender de acuerdo a nivel de gravedad del paciente lo que significa una sobresaturación en la atención, lo que ha hecho que las personas acudan a los Cefsam. Consulta de qué manera pueden coordinar acuerdos que permitan racionalizar para brindar mejor atención a las personas que tienen que esperar entre 08 y 09 horas para ser atendidos.

También manifiesta que en relación a Comisión de Cultura y Nombres de Calles se ha generado un gran avance y además una gran demanda por parte de las instituciones al querer inscribir nombre de personajes en las calles.

Manifiesta su preocupación no sólo como Presidente de la Comisión de Cultura sino también como portador de la Comisión organizadora, por el Festival de la Patagonia y sugiere al señor Alcalde participar de una reunión en donde puedan tratar el tema en conjunto y saber bajo qué condiciones se realizará el festival como así su financiamiento ya que no han logrado conseguir el aporte por parte del Gobierno Regional.

Como último punto, se refiere al tema de los docentes desvinculados consultando si se ha resuelto la situación de los profesores desvinculados, desea saber si se ha respetado el acuerdo de que las personas que libremente decidan permanecer un año más en el sistema educacional puedan hacerlo. Consulta al señor Alcalde si ha tenido alguna conversación con las personas afectadas.

El **Alcalde**, señor **Emilio Boccazzi** responde que con diez de ellas ha conversado junto a la Presidenta del Colegio de Profesores. No tiene la certeza si se pueda prorrogar por un año sin antes consultar con el Ministerio de Educación. Informa que como Presidente Nacional de las Corporaciones está gestionando una reunión a inicios del mes de abril con el Ministro de Educación y plantearle si puede existir una flexibilidad en lo posible por un año, o de lo contrario que el Ministerio responda para así devolver los recursos quedando sujetos a un nuevo beneficio. Agrega que no es fácil reunir a todos pero en lo inmediato se les ha dado la posibilidad de seguir trabajando en sus respectivos colegios, no hay ningún perjuicio ni menoscabo.

El **concejal Julián Mancilla** agrega en relación al tema de los profesores desvinculados, que quienes se retiren sean las personas que libremente lo decidan así pues la propuesta del nuevo acuerdo era devolver los recursos al Ministerio de Educación de todas las personas cuya decisión es no irse. Sugiere al señor Alcalde devolver los recursos al Ministerio de los docentes que no se quieran ir.

El **señor Alcalde** reitera que hubo una votación en donde se solicitaron los recursos y no es tan fácil tomar decisiones sin antes consultar con el Ministerio de Educación. Hay dos profesoras que tienen la voluntad de irse.



El **concejal Juan José Arcos** expresa que los lomos de toro colocados en el sector de calle Manantiales han dado muy buenos resultados y espera pueda determinarse esto mismo en el sector de Martínez de Aldunate, lugar donde han habido muchos accidentes. De este modo se evitarían las carreras nocturnas y los peatones puedan transitar con tranquilidad.

Por otra parte hace presente la falta de atención psicológica para el personal de Bomberos que participa en rescates vehiculares e incendios donde hay personas fallecidas, teniendo antecedentes que muchos bomberos que han participado rescatado personas fallecidas, luego de ello han presentado su renuncia a la institución. Lamentablemente los bomberos tienen que pagar en forma particular las atenciones psicológicas, por lo que solicita que a través de la Corporación Municipal los bomberos puedan tener atención o elaborar un proyecto mediante ésta para proveer de psicólogos de tal forma que puedan tener una contención.

Interrumpe el **concejal Mario Pascual** afirmando que la Mutual de Seguridad tiene un programa denominado "IRA" y los bomberos, si son funcionarios, se pueden acoger a este programa cuando están expuestos a una situación de estrés post traumático.

Continúa el **concejal Juan José Arcos** recordando al señor Alcalde el tener sesiones de concejo en las poblaciones y en el centro geográfico de Chile, que pudiera ser en el sector Agua Fresca.

Expresa sus felicitaciones por la incorporación de don Carlos Vega Cacabelos, como orientador de la escuela de Río Seco, destacado historiador y documentalista y sería bueno aprovechar estas capacidades.

Consulta sobre destino de calle Waldo Seguel, señalando que está muy puesto en duda si este juez actuó con el debido criterio y que existe una teoría de que éste fue culpable del genocidio Selknam. Por tanto sería necesario analizar si queremos en la ciudad este tipo de calles.

En otro tema, considera que sería importante consultar opinión a la señora Elena Burnás en el momento de designar a su sucesora pues realizó un muy buen trabajo. Propone al municipio extender un reconocimiento por su trayectoria en la Casa Azul del Arte.

Como último punto, se refiere a la presentación del abogado Pfeifer, señalando que fue desafortunada, no está de acuerdo y considera que lo que debiera hacer el municipio es solicitar la declaración de nulidad en virtud de la ilegalidad que fue declarada por el Tribunal de Contratación Pública, del contrato celebrado con Servitrans. Agrega que las acciones legales deben hacerse a la brevedad porque en este minuto estamos en situación de rebeldía que es peligrosa tanto para el Alcalde como para todo el concejo.

Hace uso de la palabra la **concejala Claudia Barrientos**, quien manifiesta que bajo acuerdo de concejo existe el financiamiento de necesidades especiales en materia de alimentación, como en caso de niños alérgicos a la leche u otro tipo de condición especial médica, lo que es de alto costo, y que en una sesión la Sra. Gloria aseguró que estaba siendo cubierto, pero el concejal David Romo señaló que ello no era efectivo, y dio a conocer el caso de un niño que requería de este alimento y no contaba con ello.

Indica que esto ocurrió cuando la Sra. Gloria Pérez se había retirado de la sesión, por lo tanto, sería bueno ratificar que como municipio se está entregando esta alimentación especial, habiendo acordado también hacer entrega del recurso que se obtuviera de la venta de las entradas del Festival Folclórico de la Patagonia para financiar estos alimentos.



TÉRMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 17:49 horas, se pone término a la presente Sesión Ordinaria.

Forman parte integrante de la presente acta original, los siguientes documentos:

- a) Informe de licitaciones y personal efectuadas desde del 06 al 17 de marzo de 2014, el que fue entregado al inicio de la sesión.
- b) Reglamento Servicio de Bienestar de los funcionarios de APS de la Corporación Municipal de Punta Arenas, indicaciones u observaciones y sus modificaciones.

ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

Punta Arenas del 06 al 17 de marzo de 2014
Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
Personal

Nº	Rut	Nombre Funcionario	Grado	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Sueldo	Escalafon	Calidad Juridica	Funciones	Decreto	Modificaciones
1	08473745-3	RAMON ALMONACID LLAIQUEL	0	10-02-2014	28-02-2014	550000	Honorario Prestación de Servicios	Honorarios	Monitor de talleres de capacitacion	197	
2	10686593-0	JORGE EDISON BARRIENTOS BARRIA	0	02-01-2014	31-10-2014	400000	Honorario Prestación de Servicios	Honorarios	Monitor de taller de batucada municipal	37	Dependencia es alcaldía
3	15569579-k	MARYBEL FUENTEMAVIDA VASQUEZ	0	02-01-2014	31-10-2014	600000	Honorario Prestación de Servicios	Honorarios	Monitor de taller literario, promocion de la lectura y expresion corporal de jovenes vulnerables	37	Dependencia es alcaldía
4	15926528-5	MIRIAM PEREZ BAHAMONDE	0	01-02-2014	31-12-2014	877154	Honorario Cuentas Complementarias	Honorarios	realizar proceso de acompañamiento socio laboral	196	
5	16354295-1	JUAN PABLO REYES VARGAS	0	01-01-2014	31-03-2014	430000	Honorario Cuentas Complementarias	Honorarios	Responsable de casos asignados, y psicólogo del programa	198	

**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
DE LOS FUNCIONARIOS DE APS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

TITULO I	Finalidades, principios y objetivos
TITULO II	De su Afiliación, Desafiliación, Derechos y deberes de los socios
TITULO III	Del Financiamiento
TÍTULO IV	De los Beneficios y Prestaciones
TITULO V	Administración Financiera y de bienes
TITULO VI	De la asamblea de los afiliados
TITULO VII	De las sanciones
TITULO VIII	De la Fiscalización
TITULO IX	Disposiciones Generales

TITULO I: FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

Artículo 1. -El presente reglamento tiene por finalidad regular el Servicio de Bienestar de los funcionarios regidos por la Ley 19.378 de la Corporación Municipal de Punta Arenas tendrá por propósito propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos, proporcionando en la medida que sus recursos lo permitan, beneficios y prestaciones de salud, educación, asistencia social, económica, cultural y recreación, entre otros, de acuerdo a las disposiciones que se establecen en este Reglamento.

Artículo 2. Los beneficios y prestaciones que este Servicio de Bienestar proporcione a sus afiliados, se fundarán en los siguientes valores y principios: solidaridad, respeto a las personas, reserva y privacidad de los problemas que afecten a los asociados y su grupo familiar, objetividad, equidad, universalidad de los beneficios, eficiencia, participación, y transparencia en su administración.

Artículo 3. El Servicio de Bienestar no podrá discriminar ni para el ingreso ni para el otorgamiento de prestaciones a ningún afiliado, por razones de sexo, raza, ideología política, creencias religiosas, limitaciones físicas y mentales, pre-existencia de enfermedades u otras razones que impidan un acceso o tratamiento igualitario y oportuno a todas las prestaciones y beneficios.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Servicio: El Servicio de Bienestar municipal;
- b) Comité: El Comité de Bienestar;
- c) El Municipio: la I. Municipalidad de Punta Arenas.
- d) El Reglamento: El Reglamento del Servicio de Bienestar;
- e) Afiliados: Socios adscritos al Servicio de Bienestar.

Artículo 5. El Servicio de Bienestar tendrá las siguientes funciones

- a) Otorgar y administrar beneficios vinculados a las áreas de salud prioritariamente; educación, asistencia social, cultura, recreación, vivienda, entre otras
- b) Elaborar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos sociales específicos, que respondan, por una parte, a las necesidades e intereses de los afiliados, y por otra, que proyecten el desarrollo y fortalecimiento de las prestaciones de bienestar.
- c) Proponer la celebración de convenios con instituciones y empresas públicas y/o privadas, orientados a generar beneficios y prestaciones.
- d) Mantener un sistema administrativo- contable y de control financiero, de todos los recursos destinados a los fines del bienestar.
- e) Mantener coordinación permanente con las distintas unidades de la Entidad Administradora, Municipio, asociaciones de funcionarios y con instituciones externas a la organización, cuyas funciones se relacionen con beneficios de bienestar.
- f) Administrar racionalmente los recursos disponibles, conforme a los reglamentos y disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II: DE SU AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6. Podrán afiliarse a este Servicio de Bienestar, todos los funcionarios contrato Indefinido y a plazo fijo regidos por la ley 19.378, y aquellos que hayan jubilado en dicha calidad.

Artículo 7. La afiliación al Servicio de Bienestar será de carácter voluntario. Asimismo, cualquier afiliado podrá renunciar voluntariamente al Servicio de Bienestar en cualquier momento, solicitud que no podrá ser denegada.

Artículo 8. Para afiliarse al Servicio de Bienestar, los interesados deberán presentar una solicitud escrita dirigida al Comité de Bienestar, y debe expresar claramente que el afiliado conoce y acepta todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento y que autoriza que se le descuenten los aportes que correspondan de sus remuneraciones, así como el descuento de toda otra obligación pecuniaria contraída con el Servicio. En la solicitud el funcionario deberá individualizar el grupo familiar que adscribe para percibir los beneficios y prestaciones.

El Comité debe pronunciarse respecto de la petición de ingreso, por escrito, en un plazo no superior a 30 días; en caso contrario esta se entenderá por aprobada a partir del día siguiente.

Los jubilados que deseen afiliarse al servicio, también deberán efectuar por escrito su presentación, pagando de su cargo, las cotizaciones correspondientes a la cuota social y al aporte del municipio.

Artículo 9. La calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:

- a) Dejar de pertenecer a la Entidad Administradora de Salud, a excepción de los jubilados que ejerzan su derecho a permanecer en el sistema de bienestar.
- b) Por desafiliación voluntaria, en cuyo caso deberá presentar, por escrito, la renuncia voluntaria al Comité de Bienestar, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de la renuncia.
- c) Por expulsión del afiliado, en caso de incumplimiento de sus deberes y obtención de beneficios en forma fraudulenta.
- d) Por fallecimiento del afiliado.

Artículo 10. A los afiliados que dejen de pertenecer al Servicio de Bienestar por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, no se le devolverán los aportes que hayan enterado con anterioridad a la fecha de su renuncia.

Artículo 11. Los deberes de los afiliados serán los siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones de este reglamento y con los acuerdos del Comité.
- b) Autorizar por escrito que se le efectúen los descuentos que correspondan, al momento de solicitar el ingreso o reincorporación al Servicio de Bienestar, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes, el presente reglamento. El afiliado que se retire voluntariamente y luego solicite su reincorporación, quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos que ingresan por primera vez, reincorporación que podrá solicitar después de cumplidos a lo menos dos años de su retiro voluntario
- c) Mientras mantenga la calidad de afiliado, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el Servicio de Bienestar. Esta obligación incluye los períodos en que el afiliado se encuentre con feriado legal, licencias médicas, permisos sin goce de remuneraciones y períodos de suspensión.
- d) Proporcionar los antecedentes que el Servicio de Bienestar le requiera relativos a situaciones personales o del grupo familiar.
- e) Observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad administrativa, con respecto a la obtención de beneficios.
- g) No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del Servicio de Bienestar o de sus recursos.

Artículo 12. El afiliado que se retire del servicio de bienestar por cualquier causa, deberá cancelar la totalidad de las deudas contraídas por concepto de préstamos de salud y auxilio, como asimismo toda otra deuda u obligación contraída con el servicio o en los convenios que se suscriban con terceros.

Artículo 13. Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

a) El acceso igualitario para el y sus cargas familiares reconocidas legalmente en la Corporación a todas las prestaciones que se aprobarán anualmente y a los proyectos y programas que se planifiquen según sus necesidades o intereses.

b) Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Servicio luego de los 4 meses de su incorporación al Bienestar, periodo destinado a la capitalización de fondos. A partir de este plazo de latencia se aceptara la fecha de la documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones.

Los afiliados podrán hacer valer los beneficios correspondientes a nuevas cargas familiares, desde el momento que éstas se acrediten.

- c) Solicitar y recibir información clara precisa y oportuna de los distintos planes de beneficios a los que, como afiliado, pueda acceder.
- d) Solicitar el estado de su cuenta individual o cualquier información que les afecte.
- e) Solicitar reconsideración, en el caso de haber sido sancionado por el Comité de Bienestar, debiendo fundamentar por escrito con los antecedentes necesarios dicha petición.
- f) Conocer el presupuesto, gastos del ejercicio y los balances correspondientes.
- g) Solicitar cualquier información que les afecte.

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 14. El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes aportes

- a) Con el aporte que anualmente determinará el Municipio en conformidad a lo establecido en el artículo 4° transitorio de la ley 20.647, el que será de 2 UTM al año por trabajador afiliado, por lo años 2013 y 2014
- b) Por el Estado, la cantidad de 2 UTM al año, por los primeros 24 meses, siempre que la afiliación se produzca a contar desde la constitución del servicio de bienestar, o la proporción que corresponda de acuerdo a la fecha efectiva de afiliación del funcionario y mientras el trabajador permanezca afiliado durante dicho periodo. En todo caso el aporte fiscal en ningún caso podrá otorgarse mas allá del 31 de diciembre de 2014 y para su determinación se consideraran los meses de afiliación efectiva, otorgándose en forma proporcional al máximo de 24 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero transitorio de la Ley 20.647
- c) Luego del aporte inicial de la letra anterior, el Servicio de Bienestar obtendrá el aporte municipal establecido en el artículo 3° de la ley 19.754, que no podrá ser inferior a 2,5 UTM ni superior a 4 UTM.
- d) Con una cuota de incorporación que pagarán por una sola vez los afiliados, equivalente a 0,5% de su remuneración imponible o monto de su pensión mensual
- e) Con el aporte mensual individual de sus afiliados en servicio activo, los que aportarán el 0,5% de su remuneración imponible, descontada de sus remuneraciones mensuales.
- f) Con el aporte mensual individual de afiliados que se encuentre jubilados equivalente al 0,5% de su jubilación mensual.
- g) Con el aporte mensual de los afiliados jubilados, los que deberán enterar de su cargo el aporte que corresponda a la municipalidad
- h) Con los intereses y reajustes que generen los préstamos que conceda el servicio a sus afiliados.
- i) Con los aportes extraordinarios de los afiliados, que se acuerden en la Asamblea General de Afiliados. Estos pueden ser fijos o variables.
- j) Con los aportes que se obtengan por concepto de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias a su favor para fines de bienestar.
- k) Con las comisiones que se perciban en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados
- l) Con los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a financiamiento del Servicio de Bienestar.
- m) Con los que deban enterarse por mandato de la ley.

Artículo 15. En caso que el ejercicio financiero de un año arroje superávit, éste pasará a formar parte del ejercicio del año siguiente.

Sólo se podrá girar en la cuenta corriente donde se mantengan los recursos del Servicio de Bienestar, cuando la orden de pago lleve las firmas del Secretario y el Presidente del Comité de Bienestar. Los giros serán efectuados por las personas que el Alcalde determine en el correspondiente Decreto Alcaldicio, sea en calidad de titulares o suplentes.

Los recursos correspondientes al Servicio de Bienestar deberán considerarse en registros contables especiales dentro del respectivo presupuesto municipal y mantenerse en cuenta corriente bancaria separada.

TÍTULO IV: DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

Artículo 16. Los afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares reconocidas ante el Servicio de Bienestar, conforme a la ley 19.754 y leyes vigentes, tendrán derecho a los beneficios que se contemplan en el presente reglamento, según disponibilidad presupuestaria del mismo, y previa calificación de sus necesidades. Los beneficios y prestaciones que otorgará el Comité serán entre otros los siguientes:

- a) Beneficios y prestaciones en salud.
- b) Beneficios y prestaciones en educación.
- c) Beneficios y prestaciones sociales.
- d) Beneficios y prestaciones asistenciales.
- e) Préstamos.
- f) Actividades deportivas.
- g) Actividades recreativas.
- H) Actividades culturales.
- i) Otras actividades.

Artículo 17. El Servicio de Bienestar bonificará a los afiliados y sus cargas reconocidas ante la Entidad Administradora, los gastos en salud efectivamente incurridos, después de deducir cualquier beneficio o reembolso a que tenga derecho por parte de la entidad de salud a la que se encuentre afiliado por ley, seguros de vida, seguros complementarios de salud u otros, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el plan anual de beneficios.

Artículo 18. Para efectos de base de cálculo de bonificaciones y ayudas, se utilizará como unidad económica la que determine anualmente el Comité.

Artículo 19. La vigencia anual de los topes de bonificación regirá desde el 1º de enero de cada año hasta el 31 de diciembre del mismo año. La cobertura de los topes de bonificaciones abarcará al afiliado y sus cargas familiares debidamente reconocidas.

Artículo 20. Los requisitos para el pago de bonificaciones serán los siguientes:

- a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, la que deberá entregarse al Servicio de Bienestar dentro de los 90 días hábiles de efectuado el gasto en salud. Este gasto debe tener una fecha posterior al plazo de 4 meses iniciales de capitalización contabilizados desde su fecha de ingreso al servicio de bienestar.
- b) El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar documentos originales, sin enmendaduras, extendidos al nombre del afiliado causante de la prestación (boletas y facturas cuando corresponda); copia de bonos; copia de órdenes de atención; copia de programas médicos u otros documentos que acrediten el gasto incurrido y su cancelación.
- c) Cuando el afiliado no tenga solvencia económica que permita descontar de su sueldo el monto necesario para cancelar deudas pendientes con el Servicio de Bienestar, los beneficios de cualquier índole (bonos, medicamentos, matrimonio, nacimiento, etc.) irán a amortizar sus deudas pendientes.
- d) En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta que lo prescribe tendrá una vigencia de 1 año. Con posterioridad a ese período, se deberá presentar nueva receta. En este caso, para la bonificación se podrá presentar fotocopia y exhibir la receta original.
- e) En la eventualidad que se sustituya un medicamento por uno genérico o cualquier otro, deberá ser acreditado por el Químico Farmacéutico del establecimiento respectivo.
- f) Las ayudas sociales se deberán solicitar dentro de los 90 días hábiles de ocurrido el evento, contra presentación del documento original que corresponda (certificados: nacimiento, matrimonio y defunción)
- g) Todas las boletas de farmacia deberán registrar detalle de los medicamentos adquiridos y éstos deben corresponder a la receta médica.

Artículo 21. Los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán contra la documentación respectiva y su derecho a cobro tendrá una vigencia de 60 días hábiles desde la fecha del giro. Si transcurrido ese plazo, no se hace efectivo el cobro, prescribirá el derecho de cobro de dicho beneficio, reintegrándose los fondos al bienestar.

Artículo 22. Los beneficios que podrá otorgar el Servicio de Bienestar a sus afiliados y sus cargas familiares serán las siguientes, según las disponibilidades presupuestarias con que cuenten:

I.- BONIFICACIONES EN SALUD

- a) Consulta médica domiciliaria, interconsulta y junta médica.
- b) Intervenciones quirúrgicas.
- c) Exámenes de laboratorio, radiodiagnósticos y especializados de carácter médico.
- d) Atención odontológica (Detallar localmente)
- e) Medicamentos e insumos prescritos.
- f) Consultas y tratamientos especializados efectuados por personal profesional y técnico paramédico.
- g) Adquisición de anteojos, audífonos y aparatos ortopédicos.
- h) Bonificaciones por concepto de tratamientos de rehabilitación y traslados.

II.- SUBSIDIOS ECONÓMICOS en los siguientes casos:

- a) Matrimonio: Si ambos contrayentes son afiliados, se otorgará este beneficio a cada uno.
- b) Nacimiento: Se otorgará este beneficio por cada hijo nacido vivo, contra presentación de respectivo Certificado Civil de Nacimiento. Si ambos padres fueren afiliados, el beneficio será percibido por cada uno de ellos.
- c) Educación: Se otorgará un bono escolar al afiliado y a sus cargas familiares reconocidas que acrediten seguir cursos regulares de enseñanza pre- básica, básica, media, técnica, especializada o superior en instituciones del Estado o reconocidas por éste. Esta ayuda será extensiva a las cargas familiares que asistan regularmente a establecimientos de enseñanza especial, tales como escuelas de sordomudos, de ciegos, disléxicos, etc.
- d) Fallecimiento: Se otorgará este beneficio, por el deceso del afiliado y/o de cada una de las personas por las cuales acredite derechos de Asignación Familiar, incluido el hijo mortuato a partir del 5º mes de gestión y bajo cobertura previsional de Asignación Familiar Prenatal. En caso de fallecimiento del afiliado, este beneficio se pagará conforme al siguiente orden de precedencia:
 - A la persona que el afiliado haya designado expresamente para este efecto.
 - A cónyuge sobreviviente.
 - A hijos, o
 - A quien acredite fehacientemente, haber efectuado los gastos de funeral del afiliado.
- e) Bono Incendio: Se otorgará en caso de que el domicilio habitado por afiliado y su grupo familiar se vean afectados por un incendio no intencional, con pérdida total o parcial de su propiedad o enseres, sea por la acción del fuego o del agua utilizada para combatirlo, situación que deberá estar debidamente certificada mediante un informe social. En caso de pérdida parcial, el monto del beneficio se reducirá en un 50%.
- f) El Servicio de Bienestar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria podrá establecer el otorgamiento de becas de estudio al socio o hijos según corresponda. Asimismo, podrá otorgar ayuda a los socios que se encuentren realizando cursos para finalizar estudios regulares, especialización u obtención de un nivel académico superior, lo que deberá acreditarse con la presentación de antecedentes que certifiquen la matrícula o la condición de alumno regular y comprobantes de pago en establecimientos del Estado o reconocidos por éste, siempre que no se trate de capacitación ordenada por la municipalidad.

III.- PRÉSTAMOS.

El Servicio de Bienestar podrá aprobar préstamos a favor de sus afiliados, en la forma, monto y condiciones que la calificación de cada caso en particular determine, en razón de causas o motivos que se indican a continuación:

- a) Médico- asistencial: Se otorgará para solventar gastos de orden médico del afiliado y sus cargas familiares, que no hubieran alcanzado a ser cubiertos íntegramente por las prestaciones del régimen general ni por los beneficios otorgados por el Servicio.
- b) De auxilio: Destinado a urgencias en materia social, habitacional y catástrofes de la naturaleza.

Los préstamos serán amortizados en un plazo máximo de 10 meses, a contar del mes siguiente al de su otorgamiento y se regirán por lo dispuesto en la ley Nº 18.010 en materia de reajustabilidad e intereses. En el mes de diciembre de cada año el Comité de Bienestar determinará los montos a que podrán ascender los préstamos en el año siguiente.

IV.- BENEFICIOS Y PRESTACIONES VARIAS:

El Servicio de Bienestar podrá otorgar las siguientes prestaciones a sus afiliados:

- 1.- Celebración de Navidad, con entrega de juguetes y realización de fiesta de Navidad a los hijos de los socios cuyas edades fluctúan entre 0 y 12 años.
- 2.- Entrega de paquete navideño a los afiliados por el Servicio.
- 3.- Actividades Deportivas: El Servicio de Bienestar, de acuerdo al presupuesto y a los programas pertinentes podrá establecer la aprobación de un monto que permita el desarrollo de las actividades deportivas de los afiliados que participen en competencias, olimpiadas dentro y fuera de la región. Este fondo podrá ser utilizado en la preparación y perfeccionamiento de actividades deportivas, recreativas, compra de vestuario e implementos. Estos recursos se utilizarán de acuerdo a los programas que se elaboren y procurarán beneficiar a todos los afiliados.
- 4.- Actividades Recreativas y Culturales: El Servicio, dentro de su presupuesto y de acuerdo a programas pertinentes, establecerá la aprobación de recursos que permitan el desarrollo de actividades que propendan al sano esparcimiento y recreación de sus afiliados y grupo familiar.
- 5.- Cualquier otro beneficio que se establezca el Comité de Bienestar de acuerdo a las necesidades de los afiliados. La determinación de los montos, sus límites máximos, forma y condiciones de las prestaciones que se han indicado, serán fijados anualmente por el Servicio de Bienestar, conforme a su planificación y disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a los lineamientos que indique el Comité de Bienestar.

TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE BIENES

Artículo 23. La administración general del Servicio de Bienestar corresponderá al Comité de Bienestar, integrado por funcionarios afiliados al mismo, el que tendrá la siguiente composición:

- a) Ocho representantes de las asociaciones de funcionarios de los cuales cuatro tendrán la calidad de titulares y cuatro serán suplentes.
- b) Ocho representantes propuesto por el Alcalde, que deberán ser funcionarios de la Entidad Administradora de Salud contratados bajo la ley N°19.378; de los cuales cuatro tendrán la calidad de titulares y cuatro serán suplentes.

La administración financiera y de bienes corresponderá al directorio del Comité de Bienestar y en ésta participará el Secretario de Bienestar designado para estos efectos, por el Alcalde y deberá tener la calidad de funcionario regido por la ley 19.378, debiendo tener dedicación exclusiva para el cargo.

Los recursos financieros serán administrados en los términos que establecen la ley y el presente reglamento.

Los fondos serán girados en conjunto por el Presidente y el Secretario de Bienestar y habilitarán a éste último para la ejecución de las partidas contenidas en el reglamento de gastos, beneficios y prestaciones vigentes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y flujos de caja del Comité.

Los integrantes del Comité de Bienestar en representación de la o las asociaciones de funcionarios durarán dos años en el cargo. No obstante, podrán ser removidos, por decisión de la mayoría de los afiliados, al sistema de bienestar en la forma que señala el presente reglamento.

En caso de ausencia o impedimento temporal de uno o más de los integrantes titulares del Comité de Bienestar, serán reemplazados por los suplentes de acuerdo al orden de precedencia en la votación en la que resultaren electos.

Artículo 24. En el caso de la representación de las asociaciones de funcionarios al interior del Comité en la parte correspondiente, esta será proporcional al número de sus afiliados.

Artículo 25. El Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá poner término a las funciones de uno o más de sus representantes, designándose a quienes deberán remplazarlos.

Artículo 26. En la reunión de constitución del Comité se elegirá a su presidente de entre sus propios miembros, elección que se efectuará en votación secreta. En caso de producirse un empate, se repetirá la votación entre las dos más altas mayorías. Si no se lograra generar por esta vía el presidente, éste será designado directamente por el Alcalde de entre los miembros del Comité.

Artículo 27. Las funciones del Comité de Bienestar serán las siguientes:

- a) Administración general del Servicio de Bienestar.
- b) Presentar al municipio un balance anual del ingreso y administración de los recursos y de las prestaciones otorgadas, dentro del mes de abril del año siguiente al de su ejecución.
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto, la última quincena del mes de septiembre de cada año.
- d) Resolver las solicitudes de ingreso al Servicio de Bienestar y tomar conocimiento y registro de las desafiliaciones voluntarias.
- e) Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan al presente reglamento.
- f) Convocar, a lo menos una vez al año, a una Asamblea General Ordinaria a todos los afiliados, para dar cuenta de la gestión, administrativa y financiera del Servicio de Bienestar.
- g) Ejercer funciones de control y de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 19.754.
- h) Proponer la celebración de todo tipo de convenios y contratos, con instituciones públicas o privadas, en materias que se relacionen con los fines y objetivos del Servicio de Bienestar.
- i) Autorización el giro de los fondos del Servicio de Bienestar, autorización que deberá llevar la firma del presidente y el secretario del Comité.
- j) Aprobar el programa anual de beneficios o prestaciones que otorgará el Servicio de Bienestar
- k) Fijar los porcentajes para las bonificaciones y ayudas.

Artículo 28. Todos los integrantes titulares del Comité tendrán derecho a voz y voto, y en caso de ser remplazados por miembros suplentes, éstos ejercerán las mismas facultades.

Artículo 29. El Comité de Bienestar sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que lo requiera el presidente o a lo menos un tercio de los integrantes del Comité.

Artículo 30. Las sesiones del Comité serán dirigidas por el presidente, y en caso de ausencia de este, la presencia provisoria la asumirá el integrante del comité con mayor antigüedad en la dotación

Las funciones del presidente serán las siguientes:

- a) Citar a reuniones del Comité.
- b) Elaborar la tabla de sesiones.
- c) Firmar, en conjunto con el Secretario del Comité, las autorizaciones de giro de los fondos.
- d) Rendir cuenta anual de la marcha del Servicio de Bienestar ante los afiliados.
- e) Presentar el presupuesto anual.

Artículo 31. El quórum mínimo para las sesiones del Comité será con mayoría absoluta. Los acuerdos que se adopten en el Comité requerirán de mayoría simple, en caso de empate dirimirá el voto del Presidente del Comité.

Artículo 32. El jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces o quien el municipio o la entidad administrativa de atención primaria de salud, según corresponda, determine, será el Secretario Ejecutivo del Comité de Bienestar y sólo tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Asesorar en materia técnica al Comité de Bienestar.
- b) Llevar un registro al día de afiliados.
- c) Llevar un registro de integrantes titulares y suplentes del Comité de Bienestar, con todos los datos necesarios para su individualización, en especial su antigüedad en el municipio certificada por el Departamento de Administración de Personal.
- d) Redactar las actas de las reuniones de Comité y de la asamblea.
- e) Despachar las citaciones a reuniones.
- f) Ejecutar los acuerdos del Comité.
- g) Hacer cumplir, con el personal de su dependencia, los beneficios que otorgue el Servicio de Bienestar, en conformidad con los acuerdos del Comité.
- h) Exigir el cumplimiento de las obligaciones que los afiliados tengan con el Servicio de Bienestar
- i) Proponer al Comité el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos anuales.
- j) Elaborar la planificación anual del sistema de bienestar y presentarla a consideración del Comité en el mes de agosto de cada año.
- k) Mantener la coordinación general de la gestión del Servicio de Bienestar, en el plano técnico, administrativo y financiero, informando permanentemente al Comité del estado y avance del presupuesto.
- l) Elaborar semestralmente el diagnóstico de las necesidades e intereses de los afiliados a objeto de retroalimentar permanentemente el Servicio.
- m) Someter a la aprobación del Comité el balance anual.
- n) Elaborar la Memoria Anual del Servicio de Bienestar en el mes de enero de cada año.
- o) Efectuar, conforme a los acuerdos del Comité, todos los gastos y pagos que deba hacer la unidad a cargo del bienestar.
- p) Mantener al día el registro de proveedores y convenios del Servicio de Bienestar.

TÍTULO VI: DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 33. La Asamblea General de afiliados del Servicio de Bienestar sesionará en forma ordinaria y extraordinaria, y deberá ser convocadas por el presidente del comité o quien le reemplace con una anticipación no superior a treinta ni inferior a 5 días de la fecha de su celebración. La citación a Asamblea deberá ser debidamente difundida en las distintas dependencias donde los afiliados al Servicio desempeñen sus labores.

Artículo 34. La Asamblea general ordinaria de afiliados se realizará dentro de la primera quincena del mes de Abril de cada año; en ella el Comité de Bienestar dará cuenta de la administración, balance del año anterior, funcionamiento y presupuesto para el año en vigencia y podrá tratarse cualquier asunto de interés de los afiliados. La asamblea general extraordinaria de afiliados se realizará cuando el Comité de Bienestar lo resuelva de acuerdo a las necesidades del Servicio y en ellas sólo podrá tratarse las materias señaladas en la convocatoria. Deberán, no obstante, tratarse en una asamblea extraordinaria las reformas al presente reglamento y la remoción de uno o más de los miembros del Comité de Bienestar.

Por acuerdo de a lo menos un tercio de los afiliados se podrán solicitar por escrito al presidente del Comité o quien lo reemplace, la realización de una asamblea extraordinaria donde se traten las materias que indique el motivo de la solicitud, la que deberá contener la nómina y firma de los afiliados que solicitan la celebración de la asamblea.

Artículo 35. Los acuerdos de la asamblea general de afiliados deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes que representen a los menos al cincuenta más uno del total de afiliados.

TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES

Artículo 36. El afiliado que infrinja el presente reglamento será sancionado, según el nivel de gravedad, con la suspensión temporal de beneficios o con la expulsión del Servicio de Bienestar. Esto sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que corresponda.

Artículo 37. Para estos efectos, se entenderá que constituye infracción al presente reglamento, la realización de cualquier acto que atente contra los intereses y recursos del Servicio, así como cualquier otra infracción que importe una trasgresión al deber funcionario de probidad administrativa.

Artículo 38. Las suspensiones se aplicarán por un periodo de 60 a 180 días, en los siguientes casos:

- a) Al afiliado que incurriere en conductas o actos que infrinjan el presente Reglamento, con excepción de las contempladas en el artículo siguiente.
- b) Al afiliado que ocultare información.
- c) Al afiliado que no cumpliera obligaciones contraídas con el Servicio de Bienestar, en la oportunidad o plazos establecidos.

Artículo 39. La expulsión procederá por las siguientes causales:

- a) Por haber sido suspendido por dos veces consecutivas en un periodo de 12 meses o cuatro veces en distintos periodos anuales.
- b) Si el afiliado proporcionare información falsa.
- c) Si el afiliado presentare documentación falsa.
- d) Si el afiliado realiza algún acto o conducta que cause lesión, daño o perjuicio al sistema de Bienestar o a quienes integren el Comité de Bienestar.
- e) Percibir para sí o para terceros, donativos, lucro, aceptar o hacerse prometer por acciones vinculadas al Servicio de Bienestar, y
- f) Arrogarse la representación de la institución con el objeto de obtener beneficios personales y que con su actitud cause daño al Servicio de Bienestar. El afiliado que sea expulsado solo podrá reintegrarse al Servicio de Bienestar una vez transcurrido cuatro años desde la aplicación de dicha sanción.

Las sanciones que contempla el presente reglamento se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades que correspondieren de acuerdo a la ley.

Artículo 40. Cualquier afiliado deberá poner en conocimiento o denunciar ante el Comité de Bienestar, todo acto o conducta que contravenga las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 41. El afiliado que hubiere obtenido beneficios en forma fraudulenta, mediante engaño o infracción a las disposiciones de este reglamento, deberá reintegrar el 100% de los percibidos, debidamente reajustados, de la forma que determine el Comité de Bienestar, sin perjuicio de las sanciones que este reglamento contemple y las responsabilidades que correspondiere de acuerdo a la ley.

TÍTULO VIII: DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 42. Sin perjuicio de las normas de fiscalización contenidas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Servicio de Bienestar estará sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en lo referente a la aplicación del presente reglamento.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43. El Comité de Bienestar tendrá como única finalidad el contribuir a una mejor gestión municipal, basada en sus recursos humanos, los que deberán estar atendidos en las materias que dispone la ley y reglamentos. Para ello, la municipalidad proporcionará los aportes económicos que dispone la ley, dispondrá de un lugar físico para su desarrollo, proveerá de los recursos humanos, infraestructura y demás medios que permitan un normal funcionamiento del Servicio de Bienestar.

Artículo 44. El presente reglamento podrá ser modificado por la ley, por las disposiciones de entidades fiscalizadoras, por resolución del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal y previa consulta a los socios en asamblea extraordinaria.

OBSERVACIONES Y CONTRAPROPUESTAS A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE BIENESTAR

1. En el título debiera decir "REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE APS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS"
2. Artículo 1.- 1º párrafo. Debiera decir: El presente reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento del Servicio de Bienestar de los funcionarios regidos por la Ley 19.378 de la Corporación Municipal de Punta Arenas y tendrá por propósito propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y sus cargas familiares y al perfeccionamiento y desarrollo social, económico y humano de los mismos, proporcionando en la medida que sus recursos lo permitan, beneficios y prestaciones de salud, educación, asistencia social, económica, cultural y recreación, entre otros, de acuerdo a las disposiciones que se establecen en este reglamento.
3. Artículo 4.- a) Debiera omitirse la palabra municipal
4. Artículo 5.- b) Debiera decir: ... el desarrollo y fortalecimiento del Servicio de bienestar.
5. Artículo 5.- c) Debiera decir: ... a generar beneficios y prestaciones a los afiliados.
6. Artículo 5.- e) Debiera decir: ... cuyas funciones se relacionen con: beneficios del Servicio de bienestar.
7. Artículo 8.- 1º párrafo. Debiera decir: ... En la solicitud el funcionario deberá individualizar el grupo familiar que adscribe para percibir los beneficios y prestaciones, adjuntando certificado de cargas familiares emitido por la Caja de Compensación.
8. Artículo 8.- 2º párrafo. Debiera decir: ... a partir del día siguiente del plazo estipulado.
9. Artículo 13.- b) Debiera decir: Los afiliados podrán solicitar, hacer uso de los beneficios... luego de los 6 meses...
10. Artículo 14.- d) Debiera decir: ... los afiliados, correspondiente a un monto fijo determinado por el Comité de Bienestar.
11. Artículo 14.- e) Debiera decir: ... los que aportarán una cuota fija, la que se reajustará anualmente de acuerdo al reajuste salarial correspondiente al año en curso.
12. Artículo 15.- 2º párrafo. Debiera decir: Sólo se podrá girar dinero de...
13. Artículo 16.- Debiera establecerse qué mecanismo y qué criterios se utilizarán para calificar las necesidades de los afiliados.
14. Artículo 22.- II Subsidios Económicos c) Debiera eliminar... tales como escuelas de sordomudos, de ciegos, disléxicos, etc.
15. Artículo 22.- II Subsidios Económicos d) Debiera decir... a partir del 5º mes de gestación. Debería tomarse en consideración que sea un beneficio que se otorgue a todos los afiliados y sus cargas familiares aun cuando no reciban Asignación Familiar, pues sino se excluiría a aquellos afiliados de mayores ingresos que no perciben Asignación Familiar.

16. Artículo 22.- II Subsidios Económicos f) Debiera decir: ... de capacitación ordenada por la entidad empleadora.
17. Artículo 22.- IV Beneficios y Prestaciones varias 2.- eliminar... por el Servicio.
18. Artículo 22.- IV Beneficios y Prestaciones varias 5.- Debe decir... otro beneficio que (se) establezca...
19. Artículo 23.- b) 2º Párrafo. La propuesta es que para el cargo de Secretario de Bienestar se designe a algún funcionario del Área Gestión Salud y así no sea necesario contratarlo con fondos de per cápita. También es importante incorporar al equipo del Servicio de Bienestar a un profesional Asistente Social. Para ello se puede utilizar el recurso ya existente, evaluando la necesidad de cada establecimiento de salud y destinando las horas que queden disponibles al Servicio de Bienestar. Así también evitaríamos el tener que disponer de fondos del per cápita para su contratación.
20. Artículo 23.- ¿Qué pasaría con los fondos del Servicio de Bienestar en el caso que se disolviera? La propuesta es entregar los fondos a alguna institución de beneficencia previamente designada y consignada en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Bienestar.
21. Artículo 27.- c) La propuesta es que el proyecto de presupuesto sea confeccionado por ítems, que permitan una adecuada distribución de los ingresos dentro de las distintas prestaciones otorgadas por el Servicio de Bienestar, y de esa manera asegurar la continuidad de las prestaciones.
22. Artículo 278.- i) Debe decir: Autorizar el giro de los fondos...
23. Artículo 30.- Debe decir:..., y en caso de ausencia de éste, la presidencia provisoria...
24. Artículo 32.- Debe decir:...o quien haga las veces de Jefe de la Unidad de Personal...
25. Artículo 32 c) Debe decir: ... en especial su antigüedad en la Corporación Municipal...
26. Artículo 34.- Debe decir: ... de acuerdo a las necesidades del Servicio y en ella sólo podrá tratarse...
27. Artículo 39.- d) Debe decir: ... daño o perjuicio al Servicio de Bienestar...

MODIFICACIONES PROPUESTAS A REGLAMENTO DE SERVICIO DE BIENESTAR DE APS DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS.

Donde dice:

Artículo 6. Podrán afiliarse a este Servicio de Bienestar, todos los funcionarios contrato Indefinido y a plazo fijo regidos por la ley 19.378, y aquellos que hayan jubilado en dicha calidad.

Propuesta:

Artículo 6. Podrán afiliarse a este Servicio de Bienestar, todos los funcionarios regidos por la ley 19.378 en cualquier calidad contractual, y aquellos que hayan jubilado en dicha calidad.

Donde dice:

Artículo 13. Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

b) Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Servicio luego de los 4 meses de su incorporación al Bienestar, período destinado a la capitalización de fondos. A partir de este plazo de latencia se aceptara la fecha de la documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones.

Propuesta:

b) Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Servicio luego de los 6 meses de su incorporación al Bienestar, período destinado a la capitalización de fondos. A partir de este plazo de latencia se aceptara la fecha de la documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones.

Donde dice:

Artículo 14. El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes aportes

- d) Con una cuota de incorporación que pagarán por una sola vez los afiliados, equivalente a 0,5% de su remuneración imponible o monto de su pensión mensual
- e) Con el aporte mensual individual de sus afiliados en servicio activo, los que aportarán el 0,5% de su remuneración imponible, descontada de sus remuneraciones mensuales.
- f) Con el aporte mensual individual de afiliados que se encuentre jubilados equivalente al 0,5% de su jubilación mensual.

Propuesta:

- d) Con una cuota de incorporación que pagarán por una sola vez los afiliados, equivalente al aporte mensual correspondiente y señalado en la letra siguiente.
- e) Con el aporte mensual individual de sus afiliados en servicio activo, los que aportarán \$ 4.000, reajustables según el reajuste del sector público.
- f) Con el aporte mensual individual de afiliados que se encuentre jubilados equivalente a \$4.000 de su jubilación mensual y reajutable según el IPC acumulado en los últimos 12 meses.

Donde dice:

Artículo 20. Los requisitos para el pago de bonificaciones serán los siguientes:

a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, la que deberá entregarse al Servicio de Bienestar dentro de los 90 días hábiles de efectuado el gasto en salud. Este gasto debe tener una fecha posterior al plazo de 4 meses iniciales de capitalización contabilizados desde su fecha de ingreso al servicio de bienestar.

Propuesta:

Artículo 20. Los requisitos para el pago de bonificaciones serán los siguientes:

a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, la que deberá entregarse al Servicio de Bienestar dentro de los 90 días hábiles de efectuado el gasto en salud. Este gasto debe tener una fecha posterior al plazo de 6 meses iniciales de capitalización contabilizados desde su fecha de ingreso al servicio de bienestar.

Incorporar inciso nuevo a artículo 23

Después de:

La administración financiera y de bienes corresponderá al directorio del Comité de Bienestar y en ésta participará el Secretario de Bienestar designado para estos efectos, por el Alcalde y deberá tener la calidad de funcionario regido por la ley 19.378, debiendo tener dedicación exclusiva para el cargo.

Inciso nuevo:

La estructura administrativa del servicio de bienestar que complementaran las funciones del Secretario Ejecutivo del Comité de Bienestar serán a lo menos los siguientes:

Un asistente Social

Un administrativo

Artículo transitorio

Artículo primero.- Los funcionarios y/o jubilados que se afilien dentro de los veinte primeros días hábiles desde la creación y constitución del Servicio de Bienestar no pagaran el aporte señalado en la letra d) del artículo 14.-

Punta Arenas del 06 al 17 de marzo de 2014
Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
Compras Menores

Nº	Orden de Compra	Fecha Orden de Compra	Servicio Contratado	Unidad Compradora	Proveedor	Rut Proveedor	Monto Adjudicado
1	2354-5-CM14	16-01-2014	COMPRA DE JUEGOS INFANTILES PARA CEFAN, CONSULTORIOS TOMAS FENTON Y CARLOS IBÁÑEZ.	Dirección Desarrollo Comunitario	EDITORIAL BIBLIOGRAFICA INTERNACIONAL LIMITADA	96601750-3	2225405
2	2354-7-CM13	10-01-2014	COMPRA DE PASAJE AEREO A FAVOR DEL SR. JORGE SIERPE SALDIVIA RUT. 13.741.022-2 TRAMO PUNTA ARENAS-SANTIAGO-PUNTA ARENASDEL 4 AL 12 DE ENERO 2014 PARA ASISTIR A CAMPEONATO NACIONAL Y CURSO DE ACTUALIZACION EN ARTES MARCIALES.	Dirección Desarrollo Comunitario	LATAM AIRLINES GROUP S.A	89862200-2	301548
3	2354-9-CM14	10-01-2014	COMPRA DE PASAJE AEREO DEL 14 DE ENERO AL 28 DE ENERO 2014 TRAMO PUNTA ARENAS-SANTIAGO-PUNTA ARENAS A FAVOR DE SRA. IRMA SOTO TENORIO RUT.	Dirección Desarrollo Comunitario	LATAM AIRLINES GROUP S.A	89862200-2	155338
4	2354-10-CM14	10-01-2014	COMPRA DE PASAJE AEREO DEL 8 AL 19 DE ENERO 2014 TRAMO. PUNTA ARENAS-SANTIAGO-PUNTA ARENAS A FAVOR DEL SR. JOSE SOTO PAREDES RUT. 16.065.647-6 CON DOMICILIO EN ISLA MORTON Nº 053 PARA ASI PODER VIAJAR JUNTO A SU PAREJA E HIJA QUIEN PRESENTA DISCAPACIDAD.	Dirección Desarrollo Comunitario	SKY AIRLINES S.A	88417000-1	239646
5	2354-11-CM14	10-01-2014	COMPRA DE PASAJE AÉREO A FAVOR DE LA SRTA. PATRICIA SOTO ZÚÑIGA CON DOMICILIO EN AVENIDA CANAL DE CHACAO Nº 0272, RUT: 13.739.906-7 TRAMO: PUNTA ARENAS-COYHAIQUE-PUERTO MONTT-PUNTA ARENAS DEL 8 AL 18 DE ENERO 2014 POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIR	Dirección Desarrollo Comunitario	LATAM AIRLINES GROUP S.A	88862200-2	299744
6	2354-14-CM14	10-01-2014	ARRIENDO DE SALÓN Y COLACIÓN PARA TALLER DE AUTOCONSUMO.	Dirección Desarrollo Comunitario	HOTELERA MAGALLANES LTDA	78099680-3	106085
7	2354-15-CM14	16-01-2014	COMPRA DE MATERIALES DE ESCRITORIOS PARA USUARIOS DEL PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS.	Dirección Desarrollo Comunitario	COMERCIAL RED OFFICE MAGALLANES LIMITADA	78307990-9	437000
8	2354-17-CM14	16-01-2014	COMPRA DE IMPRESORA Y TINTA PARA IMPLEMENTAR OFICINA BARRIAL.	Dirección Desarrollo Comunitario	CHILENA DE COMPUTACION LIMITADA	78359230-4	0
9	2354-21-CM14	17-01-2014	COMPRA DE TONER PARA PIB	Dirección Desarrollo Comunitario	CHILENA DE COMPUTACION LIMITADA	78359230-4	0
10	2354-22-CM14	16-01-2014	COMPRA DE ARTÍCULOS DE DIFUSIÓN PARA PROYECTOS FIADI-HEPI Y FFM DEL PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO.	Dirección Desarrollo Comunitario	INDUSTRIAL PUBLICITARIA LIMITADA	76110060-2	575389
11	2354-23-CM14	15-01-2014	COMPRA DE POLLOS PARA APOYO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.	Dirección Desarrollo Comunitario	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A	79984240-8	651168
12	2354-24-CM14	10-01-2014	COMPRA DE DOS PASAJES AÉREOS A FAVOR DE LA SRTA. EVELYN CÓRDOVA RUT: 12.936.631-1 Y SR. RICARDO BARRIENTOS RUT: 16.975.950-2 DEL 20 AL 26 DE ENERO 2014, TRAMO: PUNTA ARENAS-PUERTO MONTT-PUNTA ARENAS, PAREJA INVITADA A IX CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES DE C	Dirección Desarrollo Comunitario	LATAM AIRLINES GROUP S.A	88862200-2	290056
13	2354-29-CM14	14-01-2014	COMPRA DE PASAJES AEREO TRAMO. PUNTA ARENAS-PUERTOMONTT-PUNTA ARENAS DEL 12 AL 18 DE ENERO 2014 A FAVOR DEL SR. RICARDO ESTEBAN SOTO CARDENAS RUT. 17.892.702-7 PARA ASISTIR A INVITACION EVENTO DEPORTIVO COPA NARANJA EN LA CIUDAD DE OSORNO.	Dirección Desarrollo Comunitario	LATAM AIRLINES GROUP S.A	88862200-2	227633
14	2354-30-CM14	15-01-2014	COMPRA DE PASAJE AÉREO TRAMO: PUNTA ARENAS-SANTIAGO-PUNTA ARENAS DEL 15 AL 20 DE ENERO 2014, A FAVOR DE: GONZALO ALVARADO RUT. 13.117.270-2, HUAN URIBE SILVA, RUT. 21.190.724-K, FAVIO SUBIABRE VICENCIO RUT. 20.692.059-9, MATÍAS ALVARADO ESTRADA RUT. 21.09	Dirección Desarrollo Comunitario	LATAM AIRLINES GROUP S.A	88862200-2	937080

15	2354-31-CM14	15-01-2014	COMPRA DE PASAJE AÉREO TRAMO: PUNTA ARENAS-PUERTO MONTT-PUNTA ARENAS, A FAVOR DEL SR. HENRY LEIVA VARGAS RUT: 20.963.778-2, DEL 01 AL 11 DE FEBRERO 2014 PARA ASISTIR AL MUNDIALITO INFANTIL DE FUTBOL EN CHILOÉ.	Dirección Desarrollo Comunitario	LATAM AIRLINES GROUP S.A	88862200-2	159120
16	2354-35-CM14	16-01-2014	COMPRA DE DOS PASAJES AÉREOS TRAMO: PUNTA ARENAS-PUERTO MONTT-PUNTA ARENAS DEL 31 DE ENERO AL 3 DE FEBRERO 2014, A FAVOR DE SR. MAURICIO ZÚÑIGA RUT. 13.971.100-9 Y SR. SEBASTIAN INOSTROZA RUT. 18.902.946-2, PARA ASISTIR AL CAMPEONATO INTERNACIONAL COPA DE	Dirección Desarrollo Comunitario	LATAM AIRLINES GROUP S.A	88862200-2	313740
17	2354-36-CM14	16-01-2014	COMPRA DE PASAJE AÉREO TRAMO: PUNTA ARENAS-SANTIAGO-PUNTA ARENAS DEL 21 AL 29 DE ENERO 2014 A FAVOR DEL SR. NICOLÁS BUSTAMANTE RUT. 18.549.737-2, PARA ASISTIR AL SEMIFINAL AJEDREZ DE CHILE, ZONA CENTRO JUGADORES QUE NOS REPRESENTARÁN EN ESTE CERTAMEN Y E	Dirección Desarrollo Comunitario	LATAM AIRLINES GROUP S.A	88862200-2	196920
18	2354-37-CM14	16-01-2014	COMPRA DE PASAJE AÉREO TRAMO: PUNTA ARENAS-SANTIAGO-PUNTA ARENAS DEL 26 AL 29 DE ENERO 2014 A FAVOR DEL SR. LUIS DOBSON RUT. 9.370.681-1, PARA ASISTIR AL SEMIFINAL AJEDREZ DE CHILE, ZONA CENTRO JUGADORES QUE NOS REPRESENTARÁN EN ESTE CERTAMEN Y EN EL CAM	Dirección Desarrollo Comunitario	LATAM AIRLINES GROUP S.A	88862200-2	196920
19	2354-44-CM14	17-01-2014	ADQUISICION DE INSUMOS PARA ACTIVIDAD RECREATIVA ADULTOS MAYORES	Dirección Desarrollo Comunitario	COMERCIAL RED OFFICE MAGALLANES LIMITADA	78307990-9	101540
20	2354-56-CM14	17-01-2014	COMPRA DE PASAJE AÉREO, TRAMO: SANTIAGO-PARÍS-SANTIAGO, A FAVOR DE SRTA. IVANIA MARTINIC SORIANO RUT: 18.550.692-4 DEL 20 DE ENERO AL 25 DE MARZO 2014 QUIEN REALIZARÁ UNA PASANTÍA INSTRUCCIÓN ACADEMIA PROFESIONAL DE TENIS.	Dirección Desarrollo Comunitario	BLANCO VIAJES LIMITADA	80116100-6	0
21	2354-57-CM14	20-01-2014	COMPRA DE PASAJE AÉREO TRAMO: PUNTA ARENAS-SANTIAGO-PUNTA ARENAS DEL 21 DE ENERO AL 16 DE FEBRERO 2014 A FAVOR DE SRTA. CONSTANZA FABIOLA RODRÍGUEZ TAPIA RUT: 19.989.770-5 PARA ASISTIR A ENTRENAMIENTO DE LA PRESELECCIÓN CHILENA DE HANDBOL.	Dirección Desarrollo Comunitario	LATAM AIRLINES GROUP S.A	88862200-2	260820